

Alquiler de Equipos y Herramientas

**CLAUSULAS:** 

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

ı.	PARTES:		
	ARRENDADOR: SANDRA GOMEZ	NIT: 31.584.394-5	
	CLIENTE O ARRENDATARIO :		NIT:

PRIMERA -. OBJETO: EL ARRENDADOR entrega mediante remisión en calidad de arrendamiento a EL CLIENTE y este los recibe y acepta a entera satisfacción, los equipos que se detallan en el inventario anexo y/o en las remisiones de maquinaria expedidas por el arrendador a EL CLIENTE y/o solicitudes de arrendamiento remitidas por EL CLIENTE al arrendador. SEGUNDA: DESTINACION Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS: Los equipos serán utilizados única y exclusivamente por EL CLIENTE en la obra indicada en la solicitud de arrendamiento de los equipos y no podrán ser cambiados de lugar, ni de uso, sin el consentimiento previo y escrito del ARRENDADOR. EL CLIENTE no podrá subarrendar, permutar, pignorar, ceder, enajenar, gravar, delegar, ni traspasar los equipos dados en arriendo; ni podrá realizar modificaciones que de alguna manera altere o modifique los equipos, sin la autorización escrita DEL ARRENDADOR. TERCERA: USO, DAÑO, PERDIDAS Y REPOSICIONES: EL CLIENTE se compromete a devolverlos en las mismas condiciones de uso en que los recibió, salvo por el deterioro derivado del uso normal de los mismos. Parágrafo Primero: Los equipos que una vez usados por EL CLIENTE sean devueltos AL ARRENDADOR en malas condiciones ó sucios serán objeto de reparación y limpieza por EL ARRENDADOR. Los costos de reparación y limpieza serán facturados por EL ARRENDADOR a EL CLIENTE de acuerdo a los precios establecidos en el mercado y a previa valoración DEL ARRENDADOR. Parágrafo Segundo: Los equipos o parte de los equipos que no sean devueltos por EL CLIENTE a EL ARRENDADOR o que sean devueltos con daños irreparables, EL CLIENTE los repondrá o restituirá los equipos faltantes o inutilizados. CUARTA: LUGAR, MODO DE ENTREGA, DEVOLUCION y TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS: La entrega y devolución de los equipos se hará en las bodegas del ARRENDADOR y se dejará constancia de ello con el respectivo recibo de equipo. Todos los gastos relacionados con el acarreo y transporte de los equipos corren por cuenta y riesgo de EL CLIENTE. QUINTA: - CANON, PERIODO DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El canon de arrendamiento establecido para este contrato es el valor que resulte de multiplicar la cantidad de equipos suministrados por el ARRENDADOR al CLIENTE y que consten en remisiones, órdenes de compra de servicios y/o documentos equivalentes de envío, por el valor del canon individual asignado a cada equipo según la cotización anexa y/o órdenes de compra de servicio, dicho canon podrá ser exigible por anticipado. El periodo de arrendamiento para cada equipo ó parte de los equipos entregados al CLIENTE será el que conste en cada remisión de equipos y el canon se causará durante todo el tiempo comprendido desde la fecha en que recibe EL CLIENTE los equipos hasta la fecha de su devolución y a satisfacción DEL ARRENDADOR. La fecha de pago será la que conste en la cotización expedida por EL ARRENDADOR. La mora en el pago causará los intereses a la máxima tasa legal permitida por la ley y los gastos de cobranza serán a cargo de EL CLIENTE. El pago del canon se suspenderá por el tiempo de no operación del equipo arrendado, por daños imputables a ANDAMIOS DIAZ, para lo cual el CLIENTE deberá dar inmediatamente aviso a ANDAMIOS DIAZ quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la reparación del equipo arrendado, en caso de no proceder la reparación o reposición del equipo el presente contrato se terminará sin lugar a indemnización alguna. SEXTA: - AUTORIZACIONES:



## Alquiler de Equipos y Herramientas

EL CLIENTE autoriza a EL ARRENDADOR o a quien represente sus derechos a reportar, procesar, solicitary divulgar a COVINOC o las CENTRALES DE INFORMACION O DE RIESGO toda la información referente a su comportamiento comercial, lo cual implica que el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones se refleje en la mencionada base de datos. EL CLIENTE desde ya manifiesta que la persona que recibe los equipos es la autorizada para firmar las remisiones o recibos de entrega de equipos en señal de aceptación de este contrato. SEPTIMA- ORIENTACION TECNICA: La orientación técnica ofrecida por EL ARRENDADOR se hará en el momento que se realice la entrega de los equipos en la obra, y de manera posterior se mantendrá un seguimiento a los requerimientos y dudas técnicas que manifieste tener EL OCTAVA: - RESPONSABILIDADES: Los riesgos sobre los equipos arrendados, desde el CLIENTE. momento de su entrega hasta su devolución en la bodega DEL ARRENDADOR serán responsabilidad DEL CLIENTE, por tal razón se exonerará a EL ARRENDADOR de responsabilidades civiles ya sean contractuales ó extracontractuales por daños y perjuicios que como resultado de su uso directo ó indirecto, puedan causar a sus empleados, agentes, subcontratistas, cualquier otra persona que los maneje o terceros ajenos a su uso. Así mismo EL CLIENTE deberá responder por cualquier clase de acción judicial ó extrajudicial que se ejerza en contra de EL ARRENDADOR por el mal manejo de los equipos que este realice. Los costos, gastos, posibles daños y perjuicios que se ocasionen a EL ARRENDADOR por cualquiera de las causas señaladas anteriormente serán a cargo de EL CLIENTE y éste autoriza a EL ARRENDADOR para recuperar los equipos en el lugar donde se encuentren y en las obras donde estén siendo usados, sin aviso expreso, y sin ninguna clase de tramite; así mismo los gastos incurridos en la recuperación de los equipos serán por cuenta de EL CLIENTE. **NOVENA:-** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) falta de pago a la fecha de vencimiento de las facturas del canon de arrendamiento de los equipos. b) por la declaratoria Judicial de EL CLIENTE en estado de disolución, liquidación, o Reestructuración, Reorganización Empresarial, Ley de Insolvencia, etc. ó cualquier otro tramite concursal, de acuerdo con las leyes civiles y comerciales vigentes. c) porque EL CLIENTE pretenda transferir, disponer o de cualquier forma gravar a terceros los equipos arrendados según este contrato. d) por no cumplir EL CLIENTE con las obligaciones contenidas en el presente contrato. e.) las demás contempladas en la Ley. F.) manipulación por parte de EL CLIENTE de los hidrómetros de los equipos. G.) La especificada en la cláusula quinta de este contrato. **DECIMA:** GARANTIAS: Los equipos arrendados bajo los términos y condiciones de este contrato están garantizados exclusivamente contra defectos que surjan del mantenimiento y fabricación de los mismos; por consiguiente la responsabilidad de EL ARRENDADOR estará estrictamente limitada a la reparación o reemplazo de cualquiera de los equipos una vez que EL CLIENTE, inmediatamente después de haber detectado el supuesto defecto o daño se lo haya notificado por escrito. EL CLIENTE, se obliga a asegurar por su cuenta y riesgo los equipos arrendados, por toda la vigencia de este contrato, bajo el amparo de una póliza "Todo Riesgo de Maquinaria o Todo Riesgo Construcción" que cubra los siniestros por perdida física, daños por cualquier causa externa y por responsabilidad civil extracontractual. **DECIMA** PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES: Todo impuesto, tasa o contribución, directo e indirecto del orden Nacional, Departamental y Municipal, que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización de este contrato, será de cargo exclusivo de EL CLIENTE. CLAUSULAS ESPECIALES: 1. EL CLIENTE faculta al ARRENDADOR para ingresar al inmueble donde se encuentra ubicada la maquinaria y/o bienes objeto de este contrato, para recuperar la tenencia de los mismos, con el único requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro, siempre que por cualquier circunstancia el inmueble donde se encuentren ubicados los equipos permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más tiempo y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. 2. CLAUSULA PENAL.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o convencionales a cargo DEL CLIENTE lo constituye ipso-facto en deudor a título de sanción a favor del ARRENDADOR en la suma equivalente a dos (2) cánones mensuales vigentes al momento de incumplimiento, sin perjuicio del pago del canon y de los perjuicios que pudiere ocasionar el incumplimiento. El pago de pena no exime del cumplimiento de la "Porque facilitamos tu trabajo"



## Alquiler de Equipos y Herramientas

obligación principal. Toda liquidación de sanción presta mérito ejecutivo. 3. CESION DEL CONTRATO. EL CLIENTE acepta desde ahora: a) cualquier cesión que haga la parte arrendadora, bien sea de sus derechos o de su calidad de tal; b) acepta, también que la notificación de cualquiera de las cesiones se perfeccione por uno de estos medios: correo electrónico, fax o comunicación dirigida al CLIENTE a la dirección que se indica para notificaciones, o fotocopia de este contrato, con la nota de cesión firmada por el cedente y el cesionario, enviada así mismo, a la dirección indicada y a nombre de EL CLIENTE. 4. El Operador, el Combustible y el Transporte están sujetas a las condiciones pactadas en la cotización.

## **DIRECCIONES PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

El Arrendador, en la		
Correo electrónico:	Tel/Cel:	
El Cliente; en la		
Correo electrónico:		
Para constancia se firma en Cali, a los 2.0	días del mes de	del año
2.0		
Firmas:		
EI ARRENDADOR,	EL CLIENTE,	
Representante Legal	<del></del>	